



NÚM PMTA/DPA/TL-007/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de enero del 2020

C. HERIBERTA SOTO ARENAS

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud número 0000826 donde se indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie pino casuarina y pirul

..., por construcción de drenaje, comento a usted que con fecha 20 de enero del presente se realizó la visita, observando un (1) pino casuarina con una altura aproximada de 15 metros con poca fronda pegado a excavación de drenaje y un (1) pirul con una altura aproximada de 12 m árbol con poca fronda y en el paso de drenaje ambos inclinados a 40 ° y viejos, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N), por cada unidad biológica, dando un total de \$900.00 (novecientos pesos 00/100). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ASENTAMENTE



ING. AMB. **BIANCA VAZQUEZ MERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.